



STED
202423600030866
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3086 DE 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE por concepto de evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, asociado a los diseños inhouse que tienen como objeto "Estudios y diseños para la construcción del paso peatonal provisional y la adecuación del espacio público asociado, ubicado en el costado sur de la Calle 151 con Carrera 15 en la ciudad de Bogotá D.C., dando cumplimiento a la acción popular AP 2010-00041" para el corredor ecológico de ronda del Canal del Norte.” 00041 2010

EL(LA) Director Técnico de Proyectos DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la resolución 6165 del 29 de diciembre de 2023, modificada por las resoluciones Nos. 282 de 2024; 605 de 2024 y 1378 de 2024, expedida por la Dirección General del IDU y en virtud del Acuerdo del Consejo Directivo 002 del 15 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*. El artículo 80 ibidem señala: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*.

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental - SINA- y dictó otras disposiciones.

Que la citada Ley estableció en el artículo 66 las competencias de los grandes centros urbanos, así: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio*



STED
202423600030866
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3086 DE 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE por concepto de evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, asociado a los diseños inhouse que tienen como objeto "Estudios y diseños para la construcción del paso peatonal provisional y la adecuación del espacio público asociado, ubicado en el costado sur de la Calle 151 con Carrera 15 en la ciudad de Bogotá D.C., dando cumplimiento a la acción popular AP 2010-00041" para el corredor ecológico de ronda del Canal del Norte." 00041 2010

ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...)”

Que igualmente, el numeral 12 del artículo 31 ibidem, indica que corresponde a estas autoridades ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables.

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”*.

Que igualmente, el artículo 132 ibidem, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el Gobierno Nacional, establece: *“Artículo 2.2.3.2.12.1: “OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”*

(...) **ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS.** Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas



STED

202423600030866

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3086 DE 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE por concepto de evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, asociado a los diseños inhouse que tienen como objeto "Estudios y diseños para la construcción del paso peatonal provisional y la adecuación del espacio público asociado, ubicado en el costado sur de la Calle 151 con Carrera 15 en la ciudad de Bogotá D.C., dando cumplimiento a la acción popular AP 2010-00041" para el corredor ecológico de ronda del Canal del Norte." 00041 2010

para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”

Que en atención a lo establecido en la Resolución IDU 6165 del 29 de diciembre de 2023, modificada por las resoluciones Nos. 282 de 2024; 605 de 2024 y 1378 de 2024, expedida por la Dirección General del IDU, se delegará en la Dirección Técnica de Proyectos – DTP, la facultad de expedir los actos administrativos cuando su cuantía inicial sea inferior a 2.000 SMMLV y establece lo siguiente: *“ARTÍCULO 2º. Delegación por cuan en la Dirección Técnica de Proyectos de la Subdirección General de Desarrollo Urbano. Delegar en el Director Técnico de Proyectos, en el marco de sus competencias, la ordenación del gasto para estructurar los términos y condiciones técnicas requeridas para la fase precontractual, elaborar los documentos o estudios previos, adelantar los procesos de selección, celebrar los respectivos contratos y convenios, y realizar los trámites, actuaciones y expedir los actos administrativos para la debida ejecución de los mismos hasta su liquidación, cuando su cuantía inicial sea inferior a 2.000 SMMLV”.*

Qué la comunidad del barrio cedritos, a través del ejercicio de la Acción Popular número 2010-00041-01, que vincula a la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU y la Alcaldía Local de Usaquén, interpuso demanda a fin de que se protegiera entre otros; los derechos e intereses colectivos comprometidos, el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público.

Que, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera –Subsección A de fecha 29 de marzo de 2012, dentro de la Acción Popular 2010-00041-01 en fallo proferido en segunda instancia se le ordenó al IDU y a la Alcaldía Mayor de Bogotá, adoptar las medidas de protección necesarias para los peatones que circulan en la Calle 151 con Carrera 15, barrio Cedritos, de la ciudad de Bogotá. De igual manera el Juzgado Décimo Administrativo de Bogotá mediante auto con



STED
202423600030866
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3086 DE 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE por concepto de evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, asociado a los diseños inhouse que tienen como objeto "Estudios y diseños para la construcción del paso peatonal provisional y la adecuación del espacio público asociado, ubicado en el costado sur de la Calle 151 con Carrera 15 en la ciudad de Bogotá D.C., dando cumplimiento a la acción popular AP 2010-00041" para el corredor ecológico de ronda del Canal del Norte.” 00041 2010

fecha del 26 de noviembre de 2018, ordenó implementar la obra que corresponda sobre el costado sur de la Calle 151 con KR 15 para el tránsito de los peatones.

Que la Dirección Técnica de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano, y sus subdirecciones técnicas adscritas, realizaron los diseños in-house con el fin de dar cumplimiento al fallo de la acción popular 2010-00041-01, según las disposiciones y funciones plasmadas en el acuerdo número 006 de 2021 “*Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 15, el cual indica que la dependencia tendrá entre otras la función de (...) *Dirigir y coordinar el desarrollo de los proyectos integrales de infraestructura vial, transporte y movilidad multimodal del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU en las etapas de perfilamiento, pre-factibilidad, factibilidad y estudios y diseños*”. (...) *Coordinar la elaboración de los documentos precontractuales competencia de la dependencia (estudios previos, análisis del sector y de riesgos) necesarios para adelantar los procesos de selección de los estudios de prefactibilidad, factibilidad, estudios y diseños de los proyectos competencia del área*” (...).

Que de conformidad con los Estudios y Diseños elaborados por el equipo de especialistas de la Dirección Técnica de Proyectos del IDU, para la construcción y adecuación del puente peatonal sobre el Canal Norte en la Calle 151 con Carrera 15 en su costado sur, se evidenció que el área de influencia directa se encuentra dentro del Corredor Ecológico de Ronda del Canal del Norte, en la localidad de Usaquén.

Que la Oficina de Gestión Ambiental OGA del IDU, en virtud de sus funciones previstas en el artículo 10° del Acuerdo 006 de 2021, establece entre otras (...) *Apoyar la supervisión, seguimiento y control de los componentes ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, arqueológico y de patrimonio de los proyectos integrales de infraestructura vial, transporte y movilidad multimodal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU (...)*, identificó la necesidad de adelantar el trámite de permiso de ocupación de cauce para la para la construcción y adecuación del puente peatonal sobre el Canal Norte en la Calle 151 con Carrera 15 en su



STED
202423600030866
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3086 DE 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE por concepto de evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, asociado a los diseños inhouse que tienen como objeto "Estudios y diseños para la construcción del paso peatonal provisional y la adecuación del espacio público asociado, ubicado en el costado sur de la Calle 151 con Carrera 15 en la ciudad de Bogotá D.C., dando cumplimiento a la acción popular AP 2010-00041" para el corredor ecológico de ronda del Canal del Norte.” 00041 2010

costado sur, por encontrarse dentro de la Ronda Hídrica del Canal del Norte, en la localidad de Usaquén.

Que, para el desarrollo de las obras de infraestructura a ejecutar bajo los lineamientos técnicos del Instituto de Desarrollo Urbano, se debe requerir ante la Secretaría Distrital de Ambiente, como Autoridad Ambiental Competente, el trámite para el otorgamiento de un Permiso de Ocupación de Cauce -POC- para las obras tendientes a adelantar la construcción del puente peatonal, adecuación del espacio público y obras complementarias en el costado sur de la Calle 151 con Carrera 15, en la localidad de Usaquén de la Ciudad de Bogotá. D.C..

Que de acuerdo con lo establecido en el “*formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce, playas y lechos- lista de chequeo*” emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente, para el inicio del trámite de Permiso de Ocupación se deberá aportar recibo de consignación del pago realizado por concepto de evaluación de la solicitud ambiental o constancia por pantallazo de la transferencia electrónica que acredita el pago.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA mediante Resolución 03034 del 26 de diciembre de 2023 estableció las tarifas y el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante la resolución antes mencionada estableció en su artículo 12 estableció que uno de los procesos sujetos a cobro por evaluación ambiental es el (...) 26. *Permiso de ocupación de cauces*”.

Que según el procedimiento establecido en la Resolución 03034 de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA se procedió generar la autoliquidación por concepto de evaluación de trámite ambiental tomando como referencia los valores presupuestales aportados por la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, obteniendo el recibo de pago N° 6424247 del 14 de noviembre de 2024,



STED

202423600030866

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3086 DE 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE por concepto de evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, asociado a los diseños inhouse que tienen como objeto "Estudios y diseños para la construcción del paso peatonal provisional y la adecuación del espacio público asociado, ubicado en el costado sur de la Calle 151 con Carrera 15 en la ciudad de Bogotá D.C., dando cumplimiento a la acción popular AP 2010-00041" para el corredor ecológico de ronda del Canal del Norte.” 00041 2010

por un valor de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 5.155.701).**

Que, una vez verificada la información, así como los soportes que reposan en el IDU, se generó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP para el pago de la referida obligación correspondiente al No. 7053 del 18 de diciembre de 2024, expedido por un valor total de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 5.155.701). recursos destinados a realizar el pago por concepto de evaluación correspondiente al trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, para la construcción del puente peatonal en el costado sur de la calle 151 con carrera 15 en la localidad de Usaquén de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que hacen parte de la presente resolución, los siguientes documentos: (i) DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE “PERFIL-DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PASO PEATONAL DE LA AV 15 CON CL 151, COSTADO SUR, BOGOTÁ D.C.” (ii) Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 7053 del 18 de Diciembre de 2024, expedido por la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo del IDU.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director Técnico de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA – por un valor de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 5.155.701,) por concepto de evaluación, correspondiente al trámite de Permiso de Ocupación de Cauce para la construcción del puente peatonal en el costado sur de la calle 151 con carrera 15 en la localidad de Usaquén de la Ciudad de Bogotá D.C, en virtud de los Diseños elaborados por la Dirección Técnica de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano.



STED
202423600030866
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3086 DE 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE por concepto de evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, asociado a los diseños inhouse que tienen como objeto "Estudios y diseños para la construcción del paso peatonal provisional y la adecuación del espacio público asociado, ubicado en el costado sur de la Calle 151 con Carrera 15 en la ciudad de Bogotá D.C., dando cumplimiento a la acción popular AP 2010-00041" para el corredor ecológico de ronda del Canal del Norte.” 00041 2010

ARTÍCULO SEGUNDO: Consignar la suma de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 5.155.701,) en cualquier sucursal del Banco de Occidente mediante el recibo de pago generado por la Secretaria Distrital de Ambiente.

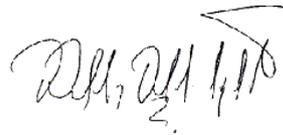
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU, en cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículo 37, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 18 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA
Director Técnico de Proyectos

Firma mecánica generada el 18-12-2024 08:48:53 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 1 Otros, 2 Folios



STED
202423600030866
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3086 DE 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE por concepto de evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, asociado a los diseños inhouse que tienen como objeto "Estudios y diseños para la construcción del paso peatonal provisional y la adecuación del espacio público asociado, ubicado en el costado sur de la Calle 151 con Carrera 15 en la ciudad de Bogotá D.C., dando cumplimiento a la acción popular AP 2010-00041" para el corredor ecológico de ronda del Canal del Norte.” 00041 2010

Aprobó: JAVIER ORTEGA VERA-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
Aprobó: SANDRA MAYERLY AGUILAR PEREZ-Oficina de Gestión Ambiental
Elaboró: CARLOS SANTIAGO MUNOZ PABON-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
Revisó: CLAUDIA DENISSE ANGARITA ROJAS – Abogada Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
Revisó: LOLA RAMIREZ QUIJANO – Abogada Dirección Técnica de Proyectos
Revisó: JAVIER ARTURO GUERRERO VARGAS – Oficina de Gestión Ambiental